



## DIRECTRIZ TÉCNICA No. 12

**Para:** DEPENDENCIAS DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**Consecutivo:** DNTIC-0646-19

**Referencia:** DIRECTRIZ TÉCNICA No. 12 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL Y VIABILIDADES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS"

**Fecha:** 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

---

El numeral 4 del artículo 66 "Autorizaciones, directrices técnicas y conceptos técnicos", del Manual de Convenios y Contratos establece que *"Para la adquisición de bienes y servicios relacionados con informática y comunicaciones, la Dirección Nacional Tecnologías de la Información y Comunicaciones - DNTIC -establecerá directrices periódicas cuando se trate de elementos o servicios de baja complejidad, las cuales serán actualizadas periódicamente y publicadas en la página Web de la Universidad; o emitirá directrices individuales para aquellos bienes de alta complejidad y para los que no tengan directrices periódicas"*.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 46 de 2009 *"por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia"*, establece en el numeral 2 del artículo 4: *"Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional de Colombia, se establecen los siguientes lineamientos para la prestación del servicio telefónico institucional y viabilidades técnicas para la adquisición de infraestructura de comunicaciones unificadas.

1. Los lineamientos a nivel de infraestructura tecnológica que soportará el servicio de comunicaciones unificadas incluido el servicio de telefonía institucional estarán a cargo del grupo de Infraestructura de TI definido en el oficio R-556-19 y liderado por la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Sede Bogotá.
2. Los lineamientos relacionados con el control, uso y manejo de las funcionalidades y servicios de comunicaciones unificadas, incluido telefonía, estarán a cargo de las Oficinas y Coordinaciones de Tecnología en cada una de las Sedes.
3. Los espacios en donde se aloje la infraestructura, gabinetes y/o equipos de comunicaciones que soporten los servicios de conectividad (voz, datos, cableado

- estructurado y seguridad electrónica), se regirán por lineamientos de uso, protección, seguridad y acceso, emitidos por las Oficinas y Coordinaciones de Tecnología en cada una de las Sedes, como responsables y administradores de estos espacios.
4. La adquisición de infraestructura con tecnología IP para la prestación del servicio de comunicaciones unificadas, incluida la infraestructura telefónica institucional, requiere de un estudio de viabilidad técnica y posterior concepto técnico, a cargo de las Oficinas y Coordinaciones de Tecnología de la Sede correspondiente, el cual comprende la validación de la necesidad y la descripción de las especificaciones técnicas detalladas de los elementos a adquirir. Lo anterior alineado a las definiciones realizadas para este servicio por el grupo de Infraestructura de TI y la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Sede Bogotá.
  5. El documento de viabilidad técnica emitido es válido para poder dar inicio al proceso contractual por parte de la dependencia solicitante.
  6. Las viabilidades técnicas deben estar orientadas a infraestructura, equipos, terminales y accesorios que soporten y sean compatibles con comunicaciones con tecnología IP y proyectos institucionales, en ningún caso las especificaciones estarán orientadas a comunicaciones análogas.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO PÉREZ ZAPATA  
Director